Municipalidad de Carmen del Paraná
Comité de Evaluación

**DICTAMEN Nº 15/2011**
Contratación Directa nº 6/2.011

Carmen del Paraná, 03de Enero del 2.012.-

Señor:
Germán Gneiting, Intendente
Municipalidad de Carmen del Paraná

Nos dirigimos A Ud. En nuestro carácter de integrantes del comité de Evaluación, de la Municipalidad de Carmen del Paraná con el fin de informarle cuanto sigue:

Que hemos recibido la nota de la DNCP nº 28137/11 de fecha 29-11-2011, donde se nos comunica que la adjudicación realizadas en el marco de la contratación Directa para la Adquisición de Desmaleza doras de césped y bordead ra convocada por esta municipalidad ID nº 223145, ha sido impugnada y en consecuencia la DNCP ha dictado la resolución nº 2572/11 por la cual se resuelve 1.-) Hacer lugar a la protesta promovida por el señor José María Samudio contra la adjudicación mencionada 2.-Anular la adjudicación a la firma el Pedal S.R.L. y en consecuencia retrotraer lo actuado la etapa de evaluación de ofertas.-

Que, el acto de apertura de sobres se llevó a cabo en el lugar y horario señalados, presentando sus ofertas las siguientes firmas comerciales: El Pedal S.R.L., Comercial El Faro S.R.L., empresa del señor Mario Cesar Aponte y la empresa del señor José María Samudio de conformidad al Acta de Apertura de Sobres ---------

Que el Costo estimado para la Adquisición de referencia: **36.000.000**.- (treinta y seis millones de Guaraníes.) .----------

Que, hemos evaluado nuevamente las ofertas presentadas por las empresa EL pedal S.R.L., Mario Cesar Aponte, la empresa del señor José María Samudio y comercial el Faro S.R.L.----------

Que, la oferta presentada por la empresa Comercial el Faro S.R.L es la que cumple a cabalidad con todos los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones pero su oferta supera sustancialmente las previsiones presupuestarias para esta adquisición .----------

Que, la oferta presentada por la empresa del señor José María Samudio se encuentra muy por debajo con relación al precio de mercado. No tenemos conocimiento ni referencia acera del desempeño de este tipo de maquinarias y como esta institución debe asegurar la calidad, eficiencia y durabilidad de los bienes adquiridos consideramos prudente no adquirir un bien del cual no contamos con referencia alguna, solamente por ser la oferta más baja, además se observa que se trata de un bien inserto recientemente en el mercado, por tanto consideramos igualmente la municipalidad no tiene conocimientos de que haya prestado servicios de esta naturaleza en otras municipalidades y/o entes públicos de la región. .----------

Que la ley establece que no necesariamente se debe adquirir el bien ofertado como el más bajo sino el bien que asegure las mejores condiciones de contratación, como ser capacidad, calidad, durabilidad y eficacia, del bien a ser adquirido.----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones presentadas por las empresas, en los aspectos legales y técnicos, resulta que todas las ofertas cumplen a cabalidad con las documentaciones exigidas en el presente llamado.----------

Que la oferta presentada por la empresa del señor Cesar aponte ,es la oferta más conveniente desde el aspecto técnico, ya que se trata de desmalezadora de conocida trayectoria en el sector agrícola, tanto en durabilidad y eficacia , por todas las consideraciones arriba señaladas, este comité, eleva el presente dictamen recomendando al señor intendente, la adjudicación para la Adquisición de las Desmalezado ras a la empresa del señor Mario Cesar Aponte por la suma de Gs.**24.490.000.-** (Veinticuatro millones cuatrocientos noventa mil de guaraníes.-).----------

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, a los tres días del mes de enero del año dos mil doce----------

| | | |
|---|---|---|
| Sra. Norma Ruiz Díaz de Illa | Lic. Nelly Benítez Paniagua | Sra. Susana Barreto de Castillo |
| Comité de Evaluación | Comité de Evaluación | Comité de Evaluación |